

los autos de su razón; se acuerda la ejecución de la Sentencia dictada por esta Magistratura de fecha 13 de Junio pasado contra la Empresa ROBERTO PAJARES MARTINEZ, por un principal que asciende a la cantidad de 2.510.000 pts., más 400.000 pts. de costas provisionales. Se decreta asimismo el embargo de la porción que pudiera corresponderle al apremiado anteriormente citado de la liquidación de la sociedad de gananciales de una finca urbana sita en Logroño, calle Canalejas, n.º 9 piso primero izquierda, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º UNO de Logroño al libro 191, folio 148, finca n.º 12.123, a nombre del apremiado y de su difunta esposa. A tal efecto librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Logroño n.º UNO, interesando la anotación preventiva del embargo de la porción de la finca anteriormente citada y remisión a esta Magistratura de certificación de cargas, censos y gravámenes, o, en su caso, de hallarse libre de ellas. Notifíquese a las partes y a los Herederos que pudiera haber de la esposa del apremiado para lo cual se publicará el presente Proveído en el B.O.R. y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura de Trabajo. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme: El Ilmo. Sr. Magistrado. Firmados y Rubricados».

Y para que sirva de notificación a los Herederos de la esposa de D. ROBERTO PAJARES MARTINEZ, así como al citado apremiado, se publica en el B.O. de la Provincia a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño a veinte de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro.

Ante mí, el Secretario, D. M.A. García-Miguel García-Rosado.

Firmados y rubricados.

#### Edicto de Subasta

3.567

En virtud de lo acordado en esta fecha, en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA, contra la empresa LUCIANO GARCIA GONZALEZ, domiciliada en HARO, Avda. José Antonio n.º 12, en Autos n.º 84/83, por el presente se sacan a pública subasta; los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de VEINTE DIAS, y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

#### Condiciones

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Pío XII, n.º 33, 1ª planta de Logroño, el día 8 de Noviembre de 1985, a las 10,30 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1º.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20 % del tipo de subasta, al menos.

3º.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50 % de la tasación y deposita en el acto el 20 % del precio ofertado.

4º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20 % antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5º.— Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20 % del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de CINCO DIAS.

6º.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de TRES DIAS.

7º.— Que las cargas, gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si lo hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8º.— Que la certificación de cargas, expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

9º.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en Avda. de La Rioja (Frente al Bar Luciano) de Haro.

10º.— Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de Julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

#### Bienes

Un vehículo matricula LO-23.805, marca Seat, modelo 124, valorado en 25.000 pesetas.

Una vivienda sita en Haro, Avda. de La Rioja n.º 27, valorada en 2.850.000 pesetas.

Si por necesidades del servicio o razones de fuerza mayor esta subasta tuviera que ser suspendida, se entenderá convocada para la misma hora y con las mismas condiciones para el lunes siguiente hábil.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño a veinticuatro de Septiembre de 1985.

El Secretario.

#### Edicto de Subasta

3.567

En virtud de lo acordado en esta fecha, en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA, contra la empresa CARROCERIAS MAISO S.A., domiciliada en LOGROÑO, Ctra. de Laguardia, 87, en Autos n.º 1563/83 y otros, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de VEINTE DIAS, y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

#### Condiciones

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Pío XII, n.º 33-1ª planta de Logroño, el día 8 de Noviembre de 1985 a las 10,30 horas. Celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1º.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20 % del tipo de subasta, al menos.

3º.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50 % de la tasación y deposita en el acto el 20 % del precio ofertado.

4º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20 % antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5º.— Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20 % del precio ofrecido. En este caso, con suspensión de remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo acreedor, por plazo de CINCO DIAS.

6º.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de TRES DIAS.

7º.— Que las cargas, gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes, si lo hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8º.— Que la certificación de cargas, expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

9º.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la empresa, sita en Ctra. de Laguardia, 87 Logroño.

10º.— Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de Julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

#### Bienes

Una finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño al tomo 869, libro 285, folio 246, finca n.º 18.871, de una extensión aproximada de 13.162,82 m.<sup>2</sup>, y sita en el Paraje de La Arena, las Norias o Recajo, llamado Ollerías, a la izquierda de la Ctra. de Vitoria por Laguardia, en la cual se halla ubicado un complejo industrial que consta de dos pabellones, valorado todo ello en 43.999.102, pesetas.

**Mobiliario de Oficina.**— Valor total: 117.000 pesetas.

Compuesto de: Despacho de Dirección n.º 1; una mesa de madera, un armario de madera y dos sofás. Despacho de Dirección n.º 2; una mesa de madera, un armario de madera, dos sofás y una mesa de centro de madera. Despacho de Dirección n.º 3; una mesa metálica con tapa de cristal, un sillón giratorio, un armario metálico y tres sillas tapizadas en azul. Despacho de Oficina Técnica; dos mesas de dibujo, tres mesas metálicas, un armario archivador, tres archivadores RONEO, cinco de archivadores de planos, una fotocopiadora de planos COMBI-C—120 y dos sillas giratorias. Oficina de Administración; un archivador tipo AF, una caja fuerte FORTIS y un armario metálico archivador. Recepción; una mesa de centro, tres sofás y un armario.

Si por necesidades del servicio o razones de fuerza mayor alguna de las subastas tuviera que ser suspendida, se entenderá convocada para la misma hora y las mismas condiciones para el lunes siguiente hábil.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La